

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**69****MADRID NÚMERO 29**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 444 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rodríguez Marcellán, frente a “Beeri Servex, Sociedad Limitada”, “Correspondencia Urbana Móstoles, Sociedad Limitada”, “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “New Mail, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, “TDM Mensajeros, Sociedad Limitada”, “Transportes, Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima”, y “Unipost, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando en parte la demanda promovida por don Manuel Rodríguez Marcellán, contra las empresas “New Mail, Sociedad Limitada”, “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “Transportes, Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima”, “Correspondencia Urbana de Móstoles, Sociedad Limitada”, “TDM Mensajeros, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Anónima”, y “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa “New Mail, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 15.596,23 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de la deuda salarial.

Y absuelvo a las empresas “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “Transportes, Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima”, “Correspondencia Urbana de Móstoles, Sociedad Limitada”, “TDM Mensajeros, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Anónima”, y “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, de los pedimentos suplicados frente a ellas en las respectivas demandas acumuladas.

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda frente a “Unipost, Sociedad Anónima”, y “Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo, salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “TDM Mensajeros, Sociedad Limitada”, “Correspondencia Urbana de Móstoles, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “New Mail, Sociedad Limitada”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Transportes, Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima”, y “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.953/15)

